

Asunto: Divorcio Matrimonio Civil
Demandante: Duverney Buriticá Vásquez
Demandada: Ana Mayerly Realpe Riascos
Providencia: Corre traslado de petición a Parte, Procuraduría y Defensoría de Familia

Nota a despacho. Popayán - Cauca, 03 de mayo de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez el presente proceso para que se sirva decidir lo pertinente frente a la solicitud levantamiento de la medida cautelar de restricción de salida del País. Sírvese Proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, tres de mayo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 882

Dentro del presente asunto se tiene que a través de apoderado judicial el señor Duverney Buriticá Vásquez, obligado alimentario del niño J.B.R solicita al Despacho:

1- se levante la medida cautelar que pesa sobre mi representado de prohibición de salir del país, la cual fue decretada en sentencia No. 036 del 2022.

La anterior petición la hago toda vez que mi representado fue destituido por la policía y le suspendieron por once (11) años el ejercicio de cargos públicos.

En estos momentos está sin empleo y nadie lo quiere contratar por el problema que tuvo en la policía, es por eso que en aras de continuar con la cuota alimentaria de su menor hijo debe aventurarse a otro país para conseguir empleo.

Dado que en el presente asunto se discuten derechos de un menor de edad, previo a resolver de fondo a la petición, procederá el Despacho a correr traslado de la misma a la progenitora del niño J.B.R, señora Ana Mayerly Realpe Riascos, así como de la Procuraduría 22 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Popayán, y a la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Popayán [arts. 82.11, 95 parágrafo y 211, C.I.A.], para que atendiendo los intereses del referido infante se pronuncien dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de presente proveído, respecto de lo requerido por el solicitante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Asunto: Divorcio Matrimonio Civil
Demandante: Duverney Buriticá Vásquez
Demandada: Ana Mayerly Realpe Riascos
Providencia: Corre traslado de petición a Parte, Procuraduría y Defensoría de Familia

Resuelve

Primero.- CORRER traslado de la petición levada a través de apoderado judicial por el señor Duverney Buriticá Vásquez a la progenitora del niño J.B.R, señora Ana Mayerly Realpe Riascos, así como de la Procuraduría 22 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de Popayán, y a la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Popayán, para que atendiendo los intereses del niño J.B.R. se pronuncien dentro de ocho (8) días siguientes a la notificación de presente proveído, respecto de lo requerido por el solicitante.

Segundo.- Vencido el termino otorgado, pase el proceso nuevamente a despacho para tomar la decisión que enderecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9642d9c57a83f037dca1117786034c9b63c68cedd2c4896ce8459d71e5ba975**

Documento generado en 03/05/2024 01:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>